



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 10 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTO:

El Informe N°003-SUBGPPTO-MDO/YAVT/2024, de fecha 09 de setiembre del 2024 del CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 0384-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 10 de setiembre del 2024, del Abog. Franklin Peralta Flores, Jefe de Asesoría Jurídica, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N°27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el Informe N°003-SUBGPPTO-MDO/YAVT/2024 de fecha 09 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, presenta notas de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático N° 690, 694, 698, 704, 709, 710, 711, 718, 719, 720, 724, 727, 728, 739, 741, 742, 752, 753, 755, 758, 759, 760, 762, 766, 767, 769, 770, 778, 779, 780, 781, 783 y 786 del mes de agosto del año 2024, conformado por los rubros:

Rubro 07	<i>Fondo de Compensación Municipal</i>	<i>S/ 85,152.00</i>
Rubro 18	<i>Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduanas y Participaciones</i>	<i>S/ 391,962.00</i>
Rubro 00	<i>Recursos Ordinarios</i>	<i>S/ 71,600.00</i>
TOTAL:		S/ 548,714.00

Que, según el Informe Legal N°0384-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO de fecha 10 de setiembre de 2024 el Jefe de Asesoría Jurídica Abog. Franklin Peralta Flores, el cual opina favorablemente por aprobar las modificaciones presupuestarias de nivel funcional programático Tipo 003 Créditos Presupuestales y anulaciones internas, notas: N° 690, 694, 698, 704, 709, 710, 711, 718, 719, 720, 724, 727, 728, 739, 741, 742, 752, 753, 755, 758, 759, 760, 762, 766, 767, 769, 770, 778, 779, 780, 781, 783 y 786 correspondiente al mes de agosto del año 2024.

Que, conforme al artículo 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Página 1 de 2



PLAZA DE ARMAS S/N
CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA



www.muni-ocobamba.gob.pe



/municipalidadocobamba

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



Que, conforme lo establece el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece entre otros aspectos, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". Asimismo, dispone que la resolución del Titular del Pliego mediante la cual se formalizan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual establece el 10 de agosto de 2024 como plazo para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas durante el mes de agosto de 2024.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del mes de agosto del año 2024, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, conformado por los rubros:

Rubro 07	<i>Fondo de Compensación Municipal</i>	<i>S/ 85,152.00</i>
Rubro 18	<i>Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduanas y Participaciones</i>	<i>S/ 391,962.00</i>
Rubro 00	<i>Recursos Ordinarios</i>	<i>S/ 71,600.00</i>
TOTAL (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos catorce con 00/100 soles)		S/ 548,714.00

En el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" N° 690, 694, 698, 704, 709, 710, 711, 718, 719, 720, 724, 727, 728, 739, 741, 742, 752, 753, 755, 758, 759, 760, 762, 766, 767, 769, 770, 778, 779, 780, 781, 783 y 786 del mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la remisión de la copia de la presente resolución a las Unidades Ejecutoras de Inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática Gerencial, publique y difunda en la página web institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el portal web respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Walter Zúñiga Cisneros
Prop. Walter Zúñiga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23982566